

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA.

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse recabando su importe en libranza del Tesoro y letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Baleares, Canarias y territorios de África sujetas a la jurisdicción peninsular, a los días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).
Las disposiciones de Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1882).

Asimismo que los Jenes Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de cabecera, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Jenes Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTI OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 4 Marzo 1905. G

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Inspección y aferición de pesas y medidas

CIRCULAR

De acuerdo con lo prevenido en mi circular de 16 de Diciembre último, he dispuesto que se practique la comprobación y contrastación anual de pesas y medidas en los Ayuntamientos cabezas de partido judicial de esta provincia en los días señalados á continuación, y en la forma que ordenan dicha circular y el Reglamento del ramo:

- La Almunia, día 5 de Abril de 1905.
- Calatayud, 15, 16 y 17 de Abril.
- Ateca, 29 de Abril.
- Daroca, 30 de Mayo.
- Egea, 20 de Junio.
- Sos, 30 de Junio.
- Borja, 20 y 21 de Julio.
- Tarazona, 7 y 8 de Agosto.
- Pina, 31 de Agosto.
- Caspe, 18 y 19 de Septiembre.
- Belchite, 30 de Septiembre.

El día siguiente á los señalados para el servicio de la Oficina en cada Ayuntamiento, se continuará en su término municipal el servicio á domicilio, mediante el pago de los derechos dobles de arancel que el referido Reglamento establece para esta clase de operaciones; debiendo vigilar la Alcaldía el cumplimiento y aplicación en su distrito de cuanto previene la circular antes mencionada, que dará á conocer ó acordará oportunamente á sus administrados.

Zaragoza 4 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad Interior.

CIRCULAR

Repitiéndose con frecuencia el hecho de solicitarse autorización para el traslado de cadáveres embalsamados ó de restos mortales, sin darse cumplimiento á las Reales órdenes de 18 de Enero de 1884 y 5 de Abril de 1889, por las que se dispuso que las instancias deben ser firmadas por los parientes más cercanos, testamentarios ó herederos del finado, ó por persona competentemente autorizada por aquéllos, y no cumpliéndose tampoco lo expresado en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 11 de Noviembre de 1886, ordenando que al solicitarse la traslación de un cadáver de una á otra provincia, Ultramar ó extranjero, por despacho telegráfico, se haga por las familias, por conducto de las Au-

toridades, con expresión del nombre y dos apellidos del fallecido, y con la precisa condición de hallarse embalsamado el cadáver, y que al pedirse la traslación de restos mortales por medio de instancia, se acompañe á ésta la partida de defunción y certificado del acta de embalsamamiento, cuando haya tenido lugar, la Dirección general de Sanidad en circular de 20 de Mayo de 1901, recordó á ese Gobierno lo dispuesto en las Reales órdenes citadas; previniéndole que deberán dejarse sin curso las instancias que no reúnan las condiciones expresadas.

No obstante lo preceptuado en dichas Reales órdenes y circulares, se solicitan repetidamente autorizaciones para la traslación de cadáveres embalsamados ó de restos mortales, faltando á lo prevenido; y con el fin de evitar la continuación de este abuso, encargo á V. S., muy particularmente, el cumplimiento de lo dispuesto en las referidas Reales órdenes y circulares; previniéndole que no dé curso á ninguna petición en la que dejen de llenarse las formalidades que en aquéllas se ordenan; debiendo disponer V. S. la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Inspector de Sanidad interior, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Esta Alcaldía, en vista de las faltas cometidas en el desempeño del cargo por el guarda del rondín D. Florencio Auñón, y teniendo en cuenta que la permanencia en dicho puesto es perjudicialísima á los intereses del Ayuntamiento, ha tenido á bien disponer que cese en el cargo que ejerce.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la ley Electoral se comunica al público para su conocimiento.

Zaragoza 25 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Alfredo de Ojeda.

Esta Alcaldía, en vista de las faltas cometidas en el desempeño del cargo por el guarda del rondín D. Victoriano Labordeta, y teniendo en cuenta que la permanencia en dicho puesto es perjudicialísima á los intereses del Ayuntamiento, ha tenido á bien disponer que desde hoy cese en el cargo que ejerce.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la ley Electoral se comunica al público para su conocimiento.

Zaragoza 1 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Alfredo de Ojeda.

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO

Habiéndose extraviado la carpeta provisional núm. 130, de veintisiete acciones de á cien pesetas cada una de la Electra-Peral, Sociedad anónima de esta ciudad, perteneciente á D. Mateo Arbau, el Colegio de Corredores de Comercio de esta plaza lo pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Zaragoza 4 de Marzo de 1905.—El Síndico, Juan L. Amorós.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 28 de Febrero de 1905, ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero en su nota de 27 de Febrero del año actual, he acordado decretar se subsane el error padecido al estampar la clase de mineral manganeso, debiendo de ser hierro, en la mina «Concha», número 1.005, del término municipal de Alarba. Publíquese nuevo edicto y notifíquese esta resolución al interesado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial con el carácter de notificación á D. Vicente Calzada Pérez (por no residir en esta capital y carecer de representante legal, según dispone el artículo 121 del Reglamento, de 17 de Abril de 1903; advitiéndole que presente, en el Gobierno civil de esta provincia, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 44 del Reglamento antes citado, entendiéndose que de no cumplir estas disposiciones quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo primero del artículo 82 del mencionado reglamento.

Zaragoza 23 de Febrero de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 27 de Febrero de 1905, ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que en la nota anterior propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que en vista de haber transcurrido treinta días desde la notificación al interesado de la providencia de este Gobierno de mi cargo, fecha 26 de Diciembre de 1904, sin haber sido apelada, por lo que queda firme y subsistente según disponen los artículos 82 y 84 del reglamento de 17 de Abril de 1903; declaro franco y registrable el terreno solicitado para la mina de hierro nombrada «Carmen», núm. 1.000, del término municipal de Nuévalos, según dispone el artículo 82 del reglamento y publíquese en el *BOLETÍN OFICIAL*.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento del público.

Zaragoza 28 de Febrero de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Desde el día de hoy hasta el 22 del corriente, se admitirán en la Secretaría del este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las alteraciones que hayan ocurrido en las riquezas rústica y urbana, de los contribuyentes de este término municipal, previa presentación por los interesados, de los documentos legales que las justifiquen.

Tarazona 3 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Echinique.

Presentada y admitida la dimisión que, con el carácter de irrevocable, presentó el vigilante de consumos de esta villa Julio Tremps Eufedaque, fué nombrado en la misma fecha de ayer, para substituirle, por urgente necesidad del servicio, el vecino Simón Fandos Torres.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el número 3.º del art. 91 de la vigente ley Electoral.

Sástago 1 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Garín.

Desde el día 4 del actual, y por espacio de ocho consecutivos, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, donde se admitirán las reclamaciones que fueren presentadas y el 11, á la hora de las diecinueve, se reunirán en la Sala Consistorial la Junta repartidora para oír y fallar las reclamaciones verbales y por escrito, y caso de no concurrir número suficiente para tomar acuerdo se reunirá nuevamente en dicha hora, el día 13 del corriente.

Aranda de Moncayo 2 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Víctor Saldaña.—P. S. M., el Secretario, Martín Ruiz Galán.

SECCION SEPTIMA,

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente, segundo edicto, se anuncia la muerte intestada de D. Luis María Francisco Marzo y Potó, hijo de D. Felipe y D.ª Joaquina, de cincuenta y dos años de edad, soltero, Abogado y propietario, natural y vecino de esta ciudad, el cual falleció en la misma el día veintisiete de Agosto último, y se llama á cuantos se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla dentro del término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se hace presente á los efectos prevenidos en los artículos novecientos ochenta y cuatro y novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, que han comparecido reclamando la herencia del finado sus primos hermanos por parte de madre, D. Vicente Carderera Potó, D.ª Manuela Carderera Potó y D. Francisco Potó Galés, y los parientes en igual grado por parte de padre D.ª Catalina, don

Iguacio y D. Lorenzo Marzo Tolosa, todos ellos representados por el Procurador D. Julio López.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—Ante mí, Angel Arnau.

Egea.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción y de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Mariano Recaj Salvatierra, conocido por Mariano, en causa sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, la nuda propiedad y los derechos de dominio útil, que pueda tener el repetido Recaj Salvatierra el día que fallezca su esposa Isidra Lasobras Burguete, según escritura de donación otorgada por ésta á favor de aquél sobre las fincas que le fueron embargadas al mismo y son las siguientes:

Sitas en la jurisdicción de esta villa:

1.º Un campo en la Vega de Facemón, de cabida dos cahíces, ó sea una hectárea, catorce áreas y cuarenta y tres centiáreas; confrontante al Saliente con acequia mayor de riego, por Mediodía con campo de Faustino Lacasa, por Poniente con campo de Mariano Salvatierra y por Norte con carretera pública que se dirige de esta villa á Tauste: tasado en setecientas pesetas.

2.º Otro campo en la vega de El Gancho, de cabida un cahiz y dos hanegas, equivalentes á setenta y un áreas y cuarenta y seis centiáreas; confrontante al Saliente con campo de Cándido Longás, al Mediodía con acequia mayor de Facemón, al Poniente con campo de Pascual Bentura y al Norte con campo de Manuel Gallur: tasado en quinientas pesetas.

3.º Otro campo en la misma vega que el anterior, de cabida cinco hanegas, equivalentes á treinta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas; que linda al Saliente con camino de las Arrambas, al Mediodía con Cristóbal Navarro Foroda, al Poniente con campo de Timoteo Lasobras y al Norte con campo de Andrés Abad: tasado en doscientas cincuenta pesetas, y

4.º Otro campo, en la partida de Torales Bajos, de cabida cuatro cahíces ó sean dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y seis centiáreas; que confronta al Saliente, Mediodía y Norte con corraliza de D. Casimiro Arrizabalaga, y al Poniente con campo de Simón Marzo: tasado en doscientas pesetas.

La anunciada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Marzo próximo á las diez, y se advierte:

Primero. Que podrá hacerse posturas en la subasta á calidad de poder ceder el remate á un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes anunciados en venta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercero. Que los títulos de propiedad de las

fincas estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días y horas hábiles, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Egea de los Caballeros á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

D. Enrique Hernández, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Desiderio Blasco Cuartero, vecino de Pradilla de Ebro, en causa sobre robo y amenazas, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo y son los siguientes:

Tres pernils de tocino: tasados los tres en cuarenta pesetas.

Una casa habitación, sita en la calle del Cura, número dos, del pueblo de Pradilla; que linda por derecha entrando con Pablo Ainaga, por la izquierda con Desiderio Blasco y por la espalda con Hermenegildo Blasco: tasada en mil quinientas pesetas.

Un campo viña, sito en término municipal de Pradilla, partida denominada del Soto, de unas tres hanegas de cabida; linda por el Saliente con Hermenegildo Blasco, por el Poniente con el mismo, al Mediodía con riego y al Norte con camino: valorado en cuatrocientas sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y la del municipal de Pradilla de Ebro el día veintinueve de Marzo próximo y hora de las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la parte del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidas, y

2.º Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, los cuales han sido suplidos por certificación del registrador de la propiedad; y que los pernils embargados se hallen en este Juzgado para los que quieran verlos.

Dado en Egea de los Caballeros á veinte de Febrero de mil novecientos cinco.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

JUZGADOS MUNICIPALES

Berdejo.

D. Manuel Caballero Carrera, Juez municipal de este pueblo;

Hago saber: Que para el pago de principal y costas, reclamadas por D. Santos Guillén Díez, de esta vecindad, en juicio verbal, á D. Clemente García Alonso, en ignorado paradero, tengo acordado sacar en pública subasta los bienes embargados al deudor y son los siguientes:

Mitad de una casa en la calle de Numancia, número diecinueve, indivisa con los herederos de Mariano Gil; linda por derecha entrándola con casa de

Julían Andrés, por izquierda con callejón frente á la calle de su título y por espalda con calle del Medio: radica en el casco de esta población y ha sido tasada en cuatrocientas treinta y siete pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Sala Consistorial, el día veinte de Marzo, á las once de la mañana, sirviendo de tipo el precio de tasación; advirtiéndose que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y no constando títulos de propiedad de la citada media casa, será de cuenta del rematante el suplirlos en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en Berdejo á veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco.—Manuel Caballero.—Por su mandado, Ildelfonso Díez.

PARTE NO OFICIAL

Electra Almagreña.

Esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 de Marzo próximo, en el local oficinas de la misma y hora de las tres de la tarde, al objeto de tratar sobre los puntos siguientes:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Presentación de cuentas del último ejercicio.
- 3.º Lectura y discusión de la Memoria sobre la situación de la Sociedad.
- 4.º Reparto de beneficios.
- 5.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

Según previene el art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones en los puntos siguientes: Zaragoza, casa de D. Javier García, Independencia 23; Madrid, casa de don Nicolás Palacios, Orellana 9, y Almagro, en las oficinas de esta Sociedad.

Estarán á disposición de los señores accionistas, los libros de contabilidad según dispone el art. 36 de dichos Estatutos.

Almagro 28 de Febrero de 1905.—Por la Electra Almagreña, el Vicepresidente, José Beneyte.

La Azucarera de Galatayud (en liquidación).

La Comisión liquidadora de esta Sociedad ha acordado enajenar el escaso número de acciones preferentes y ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España que no han sido enajenadas.

La enajenación se hará en la casa-almacén de D. José Alfonso, calle del Coso, núm. 5, el día 8 del corriente, á las once de la mañana.

Las condiciones estarán de manifiesto en dichos almacenes.

Zaragoza 2 de Marzo de 1905.—Francisco Lafuente.